



No existe constancia escrita del tiempo que se dedica por los trabajadores del centro al finalizar sus actividades laborales fuera de su horario de trabajo pactado, con lo que no se puede determinar su duración exacta.

Del examen de la documentación, se constata que en el lugar de trabajo no existe ningún mecanismo para que quede constancia de los horarios de entrada y salida de cada trabajador, bien por medios mecánicos o manuales. El registro de la jornada resulta esencial en la regulación del tiempo de trabajo de los trabajadores y es el medio habilitado por el Estatuto de los Trabajadores para facilitar a los trabajadores la prueba de la realización de las horas efectivamente trabajadas, dado que no disponen de otro medio para demostrar su realización, de modo que la falta de registro les privaría del más eficaz medio de prueba y comprobación de la jornada efectivamente realizada. Además el registro sirve, al mismo tiempo, para que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, pueda controlar, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y exigencia del cumplimiento de la legislación laboral.

Por lo anteriormente expuesto, el registro de la jornada es esencial en la regulación del tiempo de trabajo, de modo que su falta no supone un mero incumplimiento de los deberes meramente formales, sino una transgresión de normas en materia de jornadas de trabajo, que priva a los trabajadores del medio habilitado por el Estatuto de las Trabajadores para la oportuna comprobación y prueba de la jornada efectivamente realizada.

La ausencia de registro diario de jornada de cada trabajador de la empresa inspeccionada supone vulneración del art. 35.5 del Estatuto de los Trabajadores (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, BOE de 29 de marzo).

Por lo que se practica acta de infracción a la empresa por falta de registro diario de jornada de dos trabajadores.

**LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Fdo.: Sónsoles Cruz Moreno**

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:

ltgranada@meyss.es  
[www.meyss.es/its](http://www.meyss.es/its)



C/FAISAN, 2. EDIFICIO  
ADMINISTRATIVO "LA CALETA"  
18014 GRANADA  
TEL: 958242600  
FAX: 958242630